



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

20705

Juicio de faltas 437/2013

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a LUCIAN VASILE VELEA, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En PALMA DE MALLORCA a treinta de septiembre de dos mil trece.

D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción NÚM. DIEZ, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000332 /2013, seguida por una falta de HURTO, LESIONES y DESOBEDIENCIA AGENTES DE LA AUTORIDAD contra LUCIAN VASILE VELEA habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a LUCIAN VASILE VELEA, como autor responsable de: **una falta hurto** a la pena de un mes multa a razón de 3 euros diarios; **de una falta de lesiones** a la pena de un mes multa a razón de 3 euros diarios y de **una falta de desobediencia agentes de la autoridad** a la pena de 20 días multa a razón de 4 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas para cada una de las penas, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al Agente de la Guardia Civil con CP nº X94359A en la cantidad de 500 euros y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En PALMA DE MALLORCA a 29 de Octubre de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

